

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 540

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

A fin de armonizar el servicio del juicio de exenciones con la elección de Senadores, y por consecuencia con los trabajos que esta elección ha de ocasionar a las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial, en los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Mayo, he dispuesto a virtud de acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento, adoptado en sesión del día 4 del actual, a propuesta del Sr. Coronel Vicepresidente de la misma, variar el señalamiento de días y pueblos para la celebración de aquel juicio, a partir desde el día 1.º de Mayo en la siguiente forma:

Día 1.º de Mayo.

- Abades.
Adrada de Pirón.
Aldea del Rey.
Anaya.
Añe.
Basardilla.
Bernúy de Porreros.
Brieva.
Caballar.
Cabañas.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusin.

Día 4.

- Carbonero el Mayor.
Collado Hermoso.
Cubillo.
Cuesta.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.

- Escobar.
Espirdo.
Espinar.
Fuentemilanos.
Garcillán.
Higuera.

Día 5.

- Huertos.
Juarros de Riomoros.
Lastrilla.
La Losa.
Losana.
Madrona.
Martín Miguel.
Mozoncillo.
Muñoveros.
Navas de San Antonio.
Otanares.
Ontoria.
Ortigosa del Monte.

Día 6.

- Otero de Herreros.
Otones.
Palazuelos.
Pelayos.
Revenga.
Roda.
Salceda.
San Ildefonso.
Santiuste de Pedraza.
Santo Domingo de Pirón.
Sauquillo de Cabezas.
Sotosalvos.
Tabanera la Luenga.
Torrecaballeros.

Día 7.

- Trecasas.
Torreiglesias.
Turégano.
Valdeprados.
Valdevacas y el Guijar.
Valseca.
Valverdés.
Veganzones.
Vegas de Matute.
Yanguas.
Zamarramala.
Zarzueta del Monte.
Aldealcorbo.
Aldealengua de Pedraza.

Día 8.

- Aldeonsancho.
Aldeonte.
Arahuetes.
Arcoces.

- Arealillo.
Barbolla.
Bercimuel.
Bocaguillas.
Carrascal del Rio.
Cabezuela.
Cantalejo.
Casla.
Castillejo de Mesleón.
Castillo de Sepúlveda.

Día 12.

- Castrogimeno.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Castroserraín.
Cerezo de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Condado de Castilnovo.
Duratón.
Duruelo.
Encinas.
Fresno de la Fuente.
Fuenterrebollo.
Gallegos.
Gragera.

Día 14.

- Hinojosas.
Matabuena.
Navalilla.
Matilla.
Navafria.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.
Orjana.
Pajarejos.
Pedraza.
Perorrubio.
Prádena.
Puebla de Pedraza.
Rebollo.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta.
Santo Tomé del Puerto.

Día 15.

- Sebúlcór.
Sepúlveda.
Sigüero.
Sigüerueto.
Sotillo.
Torre Val de San Pedro.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdesimonte.
Valle de Tabladillo.
Valleuela de Pedraza.

- Valleruela de Sepúlveda.
Ventosilla.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.

Segovia 7 de Abril de 1903.

El Gobernador. Mateo Silveira Casado.

Núm. 544

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Marzo de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSE RAMIREZ Y DIAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Listas electorales. - Tolocirio. - Examinada la instancia suscrita por D. Santiago Pérez y D. Mariano Sobblechero, Concejales del Ayuntamiento de Tolocirio, solicitando de esta Comisión provincial se declare nula la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día 28 de Enero último, para la confección de la lista de los que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, así como los acuerdos en la misma adoptados, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto a la pretensión de los Concejales D. Severiano Hernando y D. Santiago Pérez, de que queda hecho mérito.

Suministros. - Capital. - Se acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros durante el mes actual. Arbitrios. - Linares. - Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil é instruido por el Ayuntamiento de Linares, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuma en la localidad, por la cantidad de 1.016'07 pesetas, con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año de 1903, y resultando de dicho expediente que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que por el citado Ayuntamiento no se ha hecho uso del arbitrio sobre pesas y

medidas y que por el mismo se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en aquel presupuesto; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el repetido expediente, informándole que procede le eleve a la Superioridad a fin de que al Ayuntamiento de Linares se conceda la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Olombrada, 1901; Mata de Cuéllar, 1901; Valdevacas y el Guijar, 1892-93 y 93-94; Fresneda de Cuéllar, 1900; Montejo de la Vega de Arévalo, 1899-900.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos de reparos formulados a las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda formular a las mismas un segundo pliego, para su contestación en el plazo de diez días.

Riofrio de Rianza, 1899-900; Pradales, 1897-98; Adrados, 1900; Campo de Cuéllar, 1901.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, proponiéndole su aprobación en la forma que se indican en los respectivos expedientes.

Aldeanueva de la Serrezuela, 1896-97, 97-98 y 98-99; Riofrio de Rianza, 1898-99; Navas de las Cuevas, 1896-97; Muñozeros, 1888-89 y 89-90; Huertos, 1896-97.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Segovia a Sepúlveda.—Salceda a San Esteban de Gormaz, 2.ª sección.—Fuentepelayo a Jemenuño, 1.ª sección.—Cumplido en los expedientes instruidos para el suministro de acopios de piedra para la conservación de las carreteras provinciales de Segovia a Sepúlveda, 2.ª sección de la de Salceda a San Esteban de Gormaz, y 1.ª sección de la de Fuentepelayo a Jemenuño, lo que determina el art. 29 del Real decreto de Instrucción de 26 de Abril de 1900, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales han de llevarse a cabo los indicados suministros, la Comisión acuerda anunciar las tres subastas de los acopios de referencia, para el día 18 de Abril próximo a las once de la mañana la de Segovia a Sepúlveda, y para el 20 de Abril y horas de las diez y once de la mañana las de Salceda a San Esteban de Gormaz, 2.ª sección y Fuentepelayo a Jemenuño, 1.ª sección, respectivamente, remitiéndose los oportunos anuncios al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia según se consigna en el art. 5.º de la repetida instrucción, manifestando al propio tiempo a aquella autoridad que según determina el art. 16.º, dichas subastas han de celebrarse bajo su presidencia ó del Diputado provincial en quien delegue.

Beneficencia.—Torreiglesias.—Soli-

citado por Lorenzo Gómez Vallejo, natural de Cabañas, y vecino de Torreiglesias, de 80 años de edad, se le incluya en turno para su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y faltando para completar el expediente que se justifique que el solicitante tiene ó no hijos que puedan mantenerle y si padece ó no enfermedad habitual y contagiosa, se acuerda reclamar los expresados justificantes.

Alienados.—San Ildefonso.—Vista la comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en que participa haber ingresado con carácter provisional, en el departamento de observación de presuntos alienados, por orden del señor Gobernador civil, Victor Mansino Pérez, de 42 años, natural de San Ildefonso y de estado casado; la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 acuerda ratificar con el carácter de provisional el ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia del enfermo Victor Mansino Pérez, decretado por el Sr. Gobernador, sin perjuicio de interesar de esta autoridad haga saber a la esposa de aquél, Laureana Alvaro, la obligación en que está de instruir el expediente que determina el art. 3.º del citado Real decreto, justificando en el mismo la enfermedad y la necesidad ó conveniencia de la reclusión del alienado, a fin de que adquiera dicho ingreso el carácter de definitivo.

Derechos pasivos.—Capital.—Vista la instancia suscrita por D.ª Casimira Laguna López, viuda de D. Félix Gómez de Andrés, fallecido en 28 de Febrero último, en la que expone que su esposo desempeñó el cargo de Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día 5 de Febrero de 1896, y que por lo tanto se cree comprendida en el reglamento de concesión de derechos pasivos de los empleados de la Diputación de esta provincia, suplicando se la abone la cantidad que le corresponda con arreglo al art. 7.º en su parte primera; visto dicho precepto reglamentario y resultando que D. Félix Gómez llevó siete años y cinco meses al servicio de la Diputación y que por lo tanto su viuda tiene derecho a percibir por una sola vez y por vía de lutos la cantidad de 405 pesetas, mitad del sueldo que aquel disfrutaba; la Comisión acuerda informar en este sentido a la Diputación provincial.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Director de carreteras provinciales de haber presentado por motivo de salud, la dimisión de su cargo el peon caminero Julián González Rufo, encargado del trozo 4.º de la carretera de Segovia a Sepúlveda; la Comisión acuerda admitir dicha dimisión y nombrar interinamente para esa plaza a Antolin Callejo, vecino de San Cristobal, el cual ha desempeñado ese mismo cargo a satisfacción de la Corporación provincial y sin perjuicio de dar conocimiento de la vacante al Excmo. señor Capitán general de primer Cuerpo de Ejército.

Madrona a Riofrio.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales el fallecimiento del peon caminero Francisco Cámara, encargado del trozo primero de la carretera de Madrona a Riofrio, y exponiéndose por el expresado Sr. Director la necesidad de cubrir interinamente dicha plaza, por ser indispensable para la buena conservación de la carretera; la Comisión acuerda nombrar interinamente peon caminero para el expresa-

do trozo a Manuel Nogales, vecino de Revenga y licenciado del Ejército, sin perjuicio de dar cuenta de la vacante al Excmo. Sr. Capitán general del primer Cuerpo de Ejército.

Contabilidad provincial.—Capital.—Con cargo a la consignación para los gastos de quintas, se acuerda la adquisición de un compás de grueso y de una talla de bustos necesarios para las operaciones de quintas.

Sanidad.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en la que se encarece el cumplimiento del Real decreto de 15 de Enero de 1903, sobre medidas preventivas contra la viruela, vacunación, etc., y la conveniencia de la instalación del Instituto accidental a que las instrucciones de dicho Real decreto se refieren; la Comisión acuerda reclamar respecto del particular el informe de los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 17 de Marzo de 1903.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Orensa la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la

vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1903.)

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza.
CONCEJALES

- D. Mariano Gomez Paez.
- Manuel Gonzalez Borreguero.
- Narciso Martin Cantalejo.
- Gabriel Ejido Martin.
- Mariano Lafore Revenga.
- Felipe Ruiz Contreras.

CONTRIBUYENTES.

- D. Raimundo Cantalejo Santos.
- Benito Yagüe Ejido.
- Francisco Revenga Garcia.
- Julian Garcia Revenga.
- Julian Alvaro Barrio.
- Gabriel Cubero Garcia.
- Roman Santos Martin.
- Gabriel Martin y Martin.
- Valentin Ruiz Revenga.
- Eleuterio Contreras Sanz.
- Francisco Revenga Santos.
- Ignacio Gonzalez Martin.
- Santiago Miguel Garcia.
- Juan Garcia Contreras.
- Nicolás Esteban Ejido.
- Jacinto Revenga Ejido.
- Fermin Arribas Enebral.
- Pedro Baeza Marqués.
- José Hernando Virseda.
- Basilio González Borreguero.
- Bonifacio Garcia Blanco.
- Gabriel Gonzalez Martin.
- Manuel Gonzalez Borreguero.
- Antonio Gonzalez Contreras.
- Victoriano Gomez Herranz.
- Gregorio Contreras Sanz.
- Nicolás Sanz Yagüe.
- Julian Revenga Ejido.

Santiuste de Pedraza 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Ayuntamiento de Otones.

CONCEJALES.

- D. Roman Martin Zamarriego.
- Santiago Casado Gil.
- Agustin Perlado Gil.
- Santos Martin Gil.
- Antonio Manrique Gomez.
- Matias Piquero Garcia.

CONTRIBUYENTES.

- D. Hermenegildo Martin Merino.
- Clemente Velasco Lopez.
- Eleuterio Cerezo Lopez.
- Cesáreo Martin Perez.
- Juan Martin Velasco.
- Eleuterio Martin Gil.
- Ruperto Miguelañez Diez.
- Mariano Martin Peinador.
- Marcos Lopez Palacios.
- Galo Martin Perlado.
- Máximo Casado Palacios.
- Lucas Bioperez Lopez.
- Luis Martin Encinas.
- Higinio Cuadrado Hernando.
- Eugenio Martin Peinador.
- Victoriano Martin Gil.
- Cecilio Garcia Sanz.
- Raimundo Lopez Diez.
- Manuel Martin Gonzalez.
- Ricardo Manrique Peinador.
- Cándido Medina Martin.
- Tomás Martin Postigo.
- Nemesio Manso Callejo.
- Francisco de la Cruz.

Otones 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Roman Martin.

Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé.

CONCEJALES.

- D. Cipriano de Dios Mate.
- Evaristo Miguel Martin.
- Máximo Arranz Martin.
- Juan Guijarro Martin.
- Francisco Agueda Gutierrez.
- Hilario Sanz Garcia.

CONTRIBUYENTES.

- D. Andrés Sancho Granda.
- Angel Martin Granda.
- Vicente Caridad Nuño.
- Ventura Revilla Gomez.
- Ceferino Agueda Gutierrez.
- Cirilo Garcia Martin.
- Eugenio Gadea Arranz.
- Eugenio Ramos Esteban.
- Francisco Arribas Casas.
- Isidro Martin Martin.
- Jesús Granda Arranz.
- Jorge Calvo Martin.
- Miguel Martin Maderuelo.

- Martin de Dios del Castillo.
- Manuel de Dios Mate.
- Marcos de Dios Perez.
- Mariano Nuño Garcia.
- Miguel Sancho Granda.
- Manuel Holgueras Matesanz.
- Marcos Miguel Martin.
- Marcelino Miguel Martin.
- Nicasio Gutierrez Gutierrez.
- Ramon Miguel Sancho.
- Segundo Sancho Garcia.

Riaguas de San Bartolomé 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Cipriano de Dios.

Ayuntamiento de Fuentes de Cuellar.

CONCEJALES.

- D. Cecilio Gozalo Ortega.
- Leoncio Gomez Barrio.
- Julian Hernando Gozalo.
- Fernando Pesquera Palomero.
- Antonio Ruano Hernando.
- Rufo Matesanz Gozalo.

CONTRIBUYENTES.

- D. Leonardo Hernando Gozalo.
- Santiago Gomez Matesanz.
- Salustiano Ortega Herranz.
- Gregorio Gomez Gomez.
- Feliciano Gozalo Ortega.
- Mariano Muñoz Matesanz.
- Ildefonso Matesanz Gomez.
- Benigno Matesanz Gozalo.
- Pablo Cáceres Bayón.
- Esteban Palomero Ruano.
- Marcos Gozalo Ortega.
- Mariano Ballester Matesanz.
- Enrique Santos Cantalejo.
- Mariano Rodriguez Bayón.
- Cipriano Gomez Remondo.
- Froilán Hernando Ortega.
- Francisco Gomez Remondo.
- Bruno Gozalo Hernando.
- Antonio Ortega Hernando.
- Laureano Mochlan Medrano.
- Martin Garcia Velasco.
- Andrés Matesanz Gomez.
- Matias Pesquera Palomero.
- Isidro Palomero Hernando.

Fuentes de Cuellar 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Cecilio Gozalo.

Ayuntamiento de Cuevas de Provanco.

CONCEJALES.

- D. Francisco Serrano Lázaro.
- Elias Francisco Melero.
- Bernardo Serrano Benito.
- Mariano Gonzalez Benito.
- Juan San Juan Martinez.
- Luciano Andrés Serrano.
- Bonifacio de Frutos Andrés.

CONTRIBUYENTES.

- D. Pedro Francisco Heredero.
- Fermin Serrano Lázaro.
- Julian Garcia Arranz.
- Angel Benito de Frutos.
- Mariano de Frutos Serrano.
- Baltasar de Frutos Martin.
- Mariano Sacristan de Frutos.
- Isidoro Andrés Melero.
- Cándido de Frutos Sacristan.
- Bernardo Martinez Sacristan.
- Alejo Arranz Martin.
- Matias Heredero Serrano.
- Ciriaco Arranz Martin.
- Juan Sacristan Bermejo.
- Frutos Nieto Sacristan.
- Sotero Carrascal Gonzalez.
- Mariano Requejo Alonso.
- Juan Arranz Gonzalez.
- Juan Sacristan Peña.
- Francisco Arranz Martin.
- Dionisio Martin Nieto.
- Rafael Rodriguez Carpintero.
- Mariano Velasco Pecharroman.
- Baltasar Sacristan Cano.
- Mariano Heredero Pascual.
- Isidoro Melero Martin.
- Fernando Gonzalez Anton.
- Dámaso Carrascal Gonzalez.

Cuevas de Provanco 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Serrano.

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentiduena.

CONCEJALES.

- D. Antonio Garcia Martin.
- Gregorio Pecharroman Gozalo.
- Rafael Gonzalez Garcia.
- Santiago Sombrero Cuéllar.
- Miguel Gomez Garcia.
- Julian Garcia Gonzalez.

CONTRIBUYENTES.

- D. Juan Martin Gayoso.
- Segundo Bernabé Martin.
- Esteban Sanz Tomero.
- Valentin Frias Arnanz.
- Mariano Soto Baquerizo.
- Cirilo Martin Gayoso.
- Manuel Gimeno Ortega.
- Juan Sebastian Cárdena.
- Julian Bernabé Gonzalez.
- Juan Gil González.
- Antonino Sancha Garcia.
- Bernardino Garcia Arranz.
- Gregorio Garcia Garcia (mayor.)
- Aquilino Arribas Sebastian.
- Gabriel Garrido Blas.
- Vicente Bayon Velasco.
- Lucas Cárdena Garcia.
- Tomás Carretero Gomez.
- Timoteo Gil Gonzalo.
- Pablo Nabajo Martin.
- Agustin Garcia Garcia.
- Marcos Galindo Nuñez.
- Manuel Sombrero Gomez.
- Agustin Garrido Blas.

Cozuelos de Fuentiduena 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Ayuntamiento de Sacramenia.

CONCEJALES.

- D. Vicente Rojo Andrés.
- Francisco Rojo Perez.
- Victoriano Melero Gonzalez.
- Enstaquío de Frutos Martin.
- Juan Rojo Andrés.
- Venancio Calzada Ortega.
- Pedro Andrés Martin Lázaro.
- Pedro Lázaro Perez.

CONTRIBUYENTES.

- D. Santos Sanz Henandez.
- Mariano de Frutos Andrés.
- Blas Martin Esteban.
- Francisco Andrés Esteban.
- Francisco Martin Calvo.
- Pedro de la Fuente Arranz.
- Francisco Andrés Martin.
- Blas Lázaro Perez.
- Mariano Lázaro Perez.
- Gabriel Valentin Andrés.
- Mariano Melero Sacristán.
- Miguel Gomez Pascual.
- Pedro Andrés Martin.
- Gregorio de la Cámara y Real.
- Buenaventura Bermejo San Juan.
- Máximo Andrés Martin.
- Juan Peña y Peña.
- Nicanor Sanz Cano.
- Eusebio Paul Rico.
- Vicente Serrenes Cabrero.
- Julian Lázaro Andrés.
- Francisco Lázaro Perez.
- Francisco de la Fuente Zamorano.
- Sotero Calzada Ortega.
- Leon Moreno Bermejo.
- Gregorio Moreno Fernandez.
- Lucas Cabrero Andrés.
- Tomás San Juan Sacristán.
- Victor Lázaro Perez.
- Manuel Velazquez Calvo.
- Agapito Lázaro Andrés.
- Braulio Andrés Rojo.

Sacramenia 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Rojo.

Ayuntamiento de Linares.

CONCEJALES.

- D. Manuel Moral de Lama.
- Demetrio Val Gonzalez.
- Simon Peña Iglesias.
- Benito Lama Agraz.
- Ramon Ramos Martin.
- Hilario Almendariz Olalla.

CONTRIBUYENTES.

D. Juan Agraz Anton.
Daniel Anton Garcia.
Demetrio Anton Garcia.
Santos Agraz Martin.
Francisco Anton Martin.
Calixto Cristobal Agraz.
Demetrio Gristobal Agraz.
Bernardino Cristobal Iglesias.
Valentin Castillo Sanz.
Antonio Hernamperez Sanz.
Luis Lama Agraz.
Esteban Moral Castillo.
Juan Moral Castillo.
Doroteo Moral de Lama.
Alegandro Nuño Martin.
Lorenzo Peña Anton.
Pedro Peña Gil.
Laureano Peña Iglesias.
Mariano Rodrigo Anton.
Longinos Saja de Andrés.
Francisco Sanz Abad.
Romualdo Sanz Abad.
Mariano Sanz Gonzalez.
Antonino Val Sanz.
Linares 1.º de Marzo de 1903.—El
Alcalde, Manuel Moral.

Ayuntamiento de Sigüero.

CONCEJALES.

D. Eustaquio Garcia Cristobal.
Branlio Gomez San Juan.
Felix Moreno Sanz.
Salustiano Adrados Sanz.
Juan Adrados Sanz.
Juan Máximo Municio.

CONTRIBUYENTES.

D. Laureano Perez Municio.
Manuel Sanz Heras.
Gervasio Martin Moreno.
Bernardino Moreno Martin.
Pedro Gomez Martin.
Celestino Eras Alvaro.
Andrés Perez Municio.
Marcos Municio Martin.
Gregorio Ramos Hernanz.
Macario Moreno Municio.
Ciriaco Ochoa Gonzalez.
José Moreno Blanco.
Julian Moreno Esteban.
José Gomez Heras.
Crispulo Martin Municio.
Benigno Gonzalez Soriano.
Antonio San Juan Gomez.
Bonifacio Martin Moreno.
Andrés Matesanz Municio.
Benito Gomez Heras.
Antonio Gil Soriano.
Juan Cristobal Moreno.
Vicente Montero San Juan.
Vicente Martin Huerta.

Sigüero 4 de Marzo de 1903.—El
Alcalde, Eustaquio Garcia.

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga.

CONCEJALES.

D. Pablo Llorente de Frutos.
Julian Mateos Molinera.
Rufino Lázaro Perez.
Inocencio Ballester Pedrazuela.
Vicente Matute Iglesias.
Patricio Llorente de Frutos.

CONTRIBUYENTES.

D. Eugenio Perez Bermejo.
Nicolás Ballester Anton.
Pedro Matute Iglesias.
Teodoro Sancho Marinas.
Julian Martin Alvarez.
Juan Iglesias Astudillo.
Galo Marinas Anton.
Mateo Ballester.
Eustaquio de Frutos Llorente.
Mariano de Frutos Llorente.
Francisco Anton Marinas.
Benito Gomez Ballester.
Vicente Arribas Herrero.
Saturnino Sanz Herrero.
Jacinto Sanchez Sanz.
Victor Iglesias Redondo.
Esteban de Frutos Molinera.
Florencio Pedrazuela Gomez.
Gregorio Sancho de Frutos.
Gabriel Matute Sanz.

Gregorio Gomez Sanz.
Julian de Frutos Molinera.
Lucio Matute Sanz.
Lorenzo Rodao Alvarez.
Tabanera la Luenga 2 de Marzo de
1903.—El Alcalde, Pablo Llorente.

Ayuntamiento de Torreadrada.

CONCEJALES.

D. Juan Sanz Galindo.
Gabriel Sanz Pascual.
Gregorio Mayor Arranz.
Cayetano Francisco Bravo.
Gil Sanz Galindo.
Florencio Sanz Serrano.
Joaquin Peña Sancha.

CONTRIBUYENTES.

D. Anacleto Delgado Peña.
Gabriel Sanz Lázaro.
Justo Sanz Pascual.
Francisco Peña Alvaro.
Santos Peña Montes.
Ildefonso Peña Sancha.
Toribio Arranz Puebla.
Mariano Hernandez Peña.
Nemesio Montes Sanz.
Máximo Montes Sanz.
Pedro de Andrés Sanz.
Segundo Montes Sanz.
Francisco Montes Sanz.
Victor Carretero Benito.
Martiniano Sanz Pascual.
Mariano Iglesias Sanz.
Gabriel Peña Bartolomé.
Blas Delgado Peña.
Pelayo Benito Serrano.
Zacarias Peña Galindo.
Juan Montes Sanz.
Eleuterio Sanz Pascual.
Celestino Sanz Martin.
Agustin Sanz Martin.
Mariano Mayor Arranz.
Tibureio Benito Serrano.
Santos Montes Sanz.
Felicísimo Parra de Andrés.

Torreadrada 2 de Marzo de 1903.
—El Alcalde, Juan Sanz.

Ayuntamiento de Dehesa.

CONCEJALES.

D. Mariano Gozalo Torrego.
Vicente Tejero Sancho.
Santos Hernán Calle.
Pascasio Gozalo Garcia.
Timoteo Castro Gozalo.
Bonifacio Delgado Tejero.

CONTRIBUYENTES.

D. Andrés Aragon Arevalillo.
Aniceto Domingo Pascual.
Angel Minguela Gozalo.
Ciriaco Gozalo Benito.
Daniel Gozalo Matesanz.
Eladio Aragon Pascual.
Eusebio Torrego Gozalo.
Felipe Torrego Gozalo.
Francisco Gomez Arranz.
Francisco Criado Calle.
Felipe Acebes Aragon.
Gregorio Gozalo Garcia.
Ginés Delgado Tejero.
Ignacio Gozalo Garcia.
Jorge Arranz Marinero.
Julian Arevalillo Arranz.
Juan Criado Calle.
José Muñoz Hernandez.
Miguel Muñoz Gozalo.
Mariano Pascual Gozalo.
Narciso Olmos Maldonado.
Lucio Gutierrez Izquierdo.
Segundo Cuellar Pascual.
Tomás Aragon Pascual.

Dehesa 1.º de Marzo de 1903.—El
Alcalde, Mariano Gozalo.

Núm. 527.

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término, para que sirva de base a la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1904, se

hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de quince días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes, extendidos en papel de la clase 11.ª según determina la ley del timbre.

Castroserna de Arriba 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Cándido Benito.

Igual anuncio y por el mismo término, hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castillejo de Mesteón.

Fuente el Olmo de Iscar.

Fuentidueña.

Calabazas.

Pajares de Fresno.

Codorniz.

Durnelo.

Aguilafuente.

Riaguas de San Bartolomé.

Fuente saúco.

Sebúlcor.

Valle de Tabladillo.

Valledado.

Por el término de ocho días:

Tabanera la Luenga.

Nieva.

Por el término de cinco días:

Olombrada.

Núm. 545

Alcaldía de Aguilafuente.

El día quince del actual a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde y una comisión de este Ayuntamiento, la subasta de cuarenta hectolitros, noventa y cinco litros de centeno, procedentes del Pósito municipal de esta villa, para con su importe satisfacer los contingentes que se adeudan, adquirir una colección de medidas del sistema métrico decimal y reparar las paneras del mismo, sirviendo de base el tipo de seis pesetas y veinticinco céntimos la fanega, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen hacer proposiciones a la misma.

Aguilafuente 4 de Abril de 1903.—
El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 544

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Habiendo sido anulado por el señor Administrador de Contribuciones el reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, por la Junta repartidora nombra la al efecto, queda expuesto al público el segundo reparto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones de agravio que consideren justas; pues transcurrido en el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Coca 6 de Abril de 1903.
—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Núm. 524

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Habiendo de quedar confeccionados en el próximo mes de Mayo y expuestos al público en los primeros quince días del siguiente Junio, los apéndices al amillaramiento que servirán de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año

de 1904, se previene a los contribuyentes de este distrito que hubiesen sufrido alteración, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones debidamente justificadas, acreditando a la vez tener pagados a la Hacienda los derechos de traslación de dominio de las fincas que sean objeto de alteración; en la inteligencia que después de transcurrido el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Pablo Llorente.

Núm. 525

Audiencia provincial de Segovia.

Don Joaquin María Gabancho y López, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en auto dictado en diez del actual por este Tribunal, en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, por hurto, se cita, llama y emplaza, como comprendida en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, a la procesada Leoncia Jara Carreras, hija de Isidoro y Maria, de cincuenta y seis años de edad, natural de Guisandos, partido de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, con residencia que tuvo en esta capital, en la calle del Marqués de Villena, número dos, casada con Faustino Somolinos, dedicada a sus labores, sin instrucción, para que dentro del improrrogable término de quince días, contado desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Avila, comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y encarga a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Tribunal por haberlo acordado en el auto mencionado.

Segovia treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres.—Antonio Bascón.—V.º B.º: El Presidente, Joaquin María Gabancho.

Núm. 533

Asociación general de ganaderos del Reino.

Con arreglo a lo que dispone el art. 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen contituidos en dignidad o cargo público, y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina, y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 3 de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marin.